



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856



FORMATO – N°03. TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ÁREA USUARIA (CENTRO DE COSTOS)	OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ACTIVIDAD OPERATIVA	CO083- PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
META PRESUPUESTARIA	0003

SERVICIO DE SEGURIDAD TEMPORAL

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD TEMPORAL.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

BRINDAR SEGURIDAD, ORDEN, CONTROL Y PROTECCION A LA POBLACION PARA BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SEGURIDAD CIUDADANA.

3. BASES LEGAL:

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF
Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025
Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETIVO GENERAL: CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD TEMPORAL PARA LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

OBJETIVO ESPECIFICO: EL SERVICIO PERMITIRÁ PRPORCIONAR CONTAR CON MAYOR PERSONAL OPERATIVO PARA BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LA POBLACION JAUJINA.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

FUNCIONES:

- Realizar patrullaje diurno y nocturno, así como brindar seguridad en las diferentes arterias de la ciudad de Jauja.
- Prestar auxilio y protección a los vecinos en la integridad física, psicológica, bienes y valores morales o sociales.
- Justodiar la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario.
- Garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario en los sectores:

SECTOR 9

20 DE DICIEMBRE Y JR. JUNIN
JR. GRAU Y JR. JUNIN
BARRIO LA SAMARITANA, JR MANCO CAPAC Y JR. TACNA
JR. AYACUCHO Y JR. COLINA
POLIDEPORTIVO DEL BARRIO APAY
JR. ATAHUALPA Y JR. JUNIN
CEMENTERIO, AV. LUIS BARDALES Y EVITAMIENTO
PLAZA SANTA ISABEL JAUJA
HOSPITAL ES SALUD
JR. HUASCAR Y JR. SUCRE
JR. ALFONSO UGARTE Y JR. ACOLLA
LOZA DEPORTIVA MOTOVIVANCO

SECTOR 10

AV. RICARDO PALMA Y JR. HUANCAYO
A.A.H.H. HORACIO ZAVALLLOS GAMEZ
AV. HEROES DE LA BREÑA Y AV. FRANCISCO CARLEE
AV. TARMA Y JR. JUNIN
AV. AVIACION Y AV. FRANCISCO CARLEE
AEROPUERTO
URB. CLER MENDEZ
JR. JACINTO IBARRA Y JR. TTE CNEL DOMINGO MARTINEZ





6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural
- Contar con RUC habido y activo.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar.

PERFIL DE PROVEEDOR:

Formación académica:

Secundaria Completa y/o Licenciado de las Fuerzas Armadas

Experiencia General:

- Mínimo de 3 Meses en el sector público y/o privado

Experiencia Específica:

- Mínimo de 3 Meses como personal de Serenazgo o en Seguridad Ciudadana.

Capacitación en la especialidad:

- En Seguridad Ciudadana.

7. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será prestado hasta el término de la actividad por el periodo de 20 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación.

8. LUGAR:

El Servicio será prestado en la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jauja.

9. VALOR ESTIMADO

El valor estimado es de acuerdo al precio del mercado.

10. PRODUCTO O ENTREGABLES:

El proveedor deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, según el alcance y descripción del servicio realizado, según detalle.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del Servicio estará a cargo del funcionario responsable del Área Usuaría - Oficina de Seguridad Ciudadana, que será regulada por lo dispuesto en el Artículo N° 67° Pagos.

12. FORMA DE PAGO

El pago será "UNICO" al término de la prestación y la conformidad del mismo, previa presentación de carta de labores.

12. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

13. OTRAS PENALIDADES

No Aplica.

14. GARANTIAS

No Aplica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856



15 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

SOB PNP(R) Elisbeth Gálvez Golling
Jefe de Seguridad Ciudadana